



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-381-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 20 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.756.438/17

VISTO el Expediente Nº 1.756.438/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-626-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/15 del Expediente Nº 1.765.167/17 agregado a fojas 34 al Expediente Nº 1.756.438/17 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA **METALÚRGICA** ARGENTINA, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE la COMPONENTES, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el Nº 650/17, conforme surge de fojas 90/91 y 93, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-32559733-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se

remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-626-APN-SECT#MT, y registrado bajo el Nº 650/17 suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA **METALÚRGICA** ARGENTINA, ASOCIACIÓN DE **FÁBRICAS** la ARGENTINAS DE COMPONENTES, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALFS AFINES, la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGA. DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-33790508-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PALACIOS ANCHORENA Pablo Martin Date: 2017.12.20 16:51:16 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pablo Martin Palacios Anchorena A cargo de la firma del Despacho Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo Disposicion

Número: DI-2017-33790508-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 19 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.756.438/17

Partes Signatarias: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA

CCT Nº 260/75

Alcance: Rama N° 17

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 14.526,83	\$ 43.580,49
01/07/2017	\$ 16.124,96	\$ 48.374,88

Alcance: Ex Rama N° 7

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 15.737,60	\$ 47.217,80
01/07/2017	\$ 17.469,07	\$ 52.407,21

Alcance: Rama N° 3

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 15.933,27	\$ 47.799,81
01/07/2017	\$ 17.686,27	\$ 53.058,81

Alcance: Rama N° 16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 15.677,80	\$ 47.033,40
01/07/2017	\$ 17.402,70	\$ 52.208,10

Alcance: Rama N° 4

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 16.826,95	\$ 50.480,85
01/07/2017	\$ 18.677,94	\$ 56.033,82

Alcance: Ramas N° 5, N° 8, N° 12 y N° 18

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 14.705,56	\$ 44.116,68
01/07/2017	\$ 16.323,16	\$ 48.969,48

Alcance: Rama N° 10

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 15.890,93	\$ 47.672,79
01/07/2017	\$ 17.638,95	\$ 52.916,85

Alcance: Rama N° 1

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 14.487,60	\$ 43.462,80
01/07/2017	\$ 16.081,16	\$ 48.243,48

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.19 15:47:44-03'00'

Pablo Martin Palacios Anchorena A cargo de la firma del Despacho Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018

Informe

Número: IF-2018-00473362-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 3 de Enero de 2018

Referencia: EXPEDIENTE Nº 1-2015-1756438/17

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICIÓN DNRRT Nº 381/17** (DI-2017-381-APN-DNREGT#MT) se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **22/18 T.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2018.01.03 10:27:40 -03'00'

Jorge Alejandro Insua Asistente técnico Dirección de Negociación Colectiva Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social